



LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL NUMERAL 26, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA.

EMITE EL SIGUIENTE:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

El principal problema que enfrenta nuestro país es la corrupción, la cual se entiende como la forma más extrema de la privatización al transferir bienes y recursos públicos a manos de particulares; La corrupción afecta a los derechos humanos, socava la democracia, resta productividad y competitividad de las empresas privadas, limita el crecimiento económico y el desarrollo humano de las personas por el desvío de fondos públicos y privados, debido los mecanismos de extorsión utilizados a nivel nacional e internacional.

El combate a la corrupción constituye una de las principales preocupaciones del actual gobierno, por lo que se ha propuesto como uno de sus objetivos principales erradicarla, con el fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente. Lo anterior implica impedir el desvío de recursos públicos; evitar la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones; eliminar la extorsión; oponerse al tráfico de influencias, el amiguismo y el compadrazgo; y frenar la exención de obligaciones y de trámites, así como el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

En la Unidad Estatal de Protección Civil tenemos bien identificados los Riesgos Éticos los cuales se plasmaron en el Código de Conducta de la UEPC que tiene como objetivo guiar el actuar diario de las personas servidoras públicas de la institución respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de nuestras funciones.

En la Unidad Estatal de Protección Civil no se tolerará ningún acto de corrupción, expresamos nuestro compromiso con la ética pública, como una forma de prevención de las prácticas corruptas. La regeneración ética es la intención ejemplificante de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de los más débiles y vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior.

Se Exhorta a las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la UEPC a que apliquen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de ética y el contenido del código de conducta de la UEPC.

Hacemos un llamado a no incurrir o participar en actos de corrupción a las personas que, no obstante no ser personas servidoras públicas, realizan o cumplen alguna actividad o función dentro



Unidad Estatal de Protección Civil

Roberto Esperón No. 1170, Colonia de los Trabajadores. C.P. 28067 Colima, Colima, México

Tels: 3123130311 / 3123144434, correo: ac.uepc@gmail.com

www.proteccioncivil.col.gob.mx, Protección Civil Colima, @PC_Colima



de la UEPC, como las personas contratadas por honorarios o figuras análogas; o bien, que realizan prácticas profesionales, servicio social, etcétera.

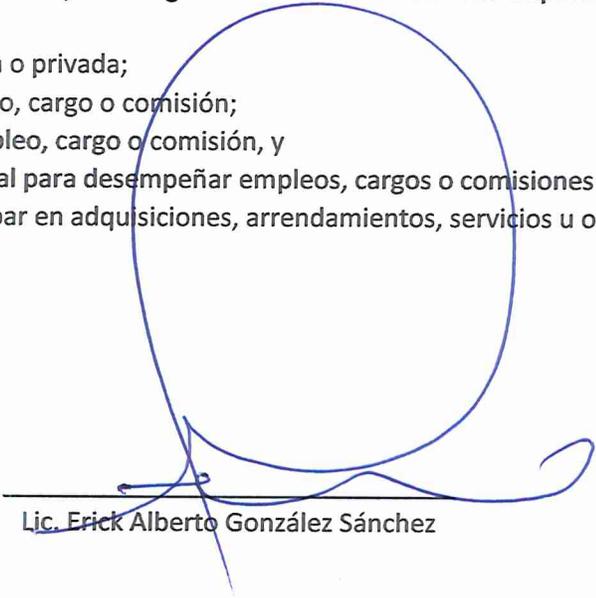
Establecemos los siguientes compromisos para combatir y erradicar las prácticas corruptas en la UEPC:

- I. Continuar fomentando la obligación de la Declaración patrimonial y de posible conflicto de interés de todos los servidores públicos de la UEPC.
- II. Dar seguimiento continuo a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y que se atiendan todas las denuncias.
- III. Difundir entre todo el personal de la UEPC el Código de Ética y Código de Conducta.

Impulsaremos a que todas las personas denuncien cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción según corresponda ante el Comité de Ética o al Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 14 del Código de Ética de la Administración Pública del estado de Colima.

Incurrir en actos de corrupción tiene consecuencias que pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal, civil, etcétera, en términos del artículo 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.
- V.



Lic. Erick Alberto González Sánchez

Colima, Col. 12 de diciembre de 2023.

